

Aprobación Contrato de Préstamo entre el B.C.I.E. y la República de Nicaragua

DECRETO No. 1,067

LA JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

en uso de sus facultades,

Decreta:

ART. 1º.—Apruébase la contratación de préstamo a otorgarse por el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) a la República de Nicaragua, por la cantidad de Un Millón de Dólares (US\$1,000,000.00), para financiar parcialmente la ejecución, por el Ministerio de la Vivienda y Asentamientos Humanos (MINVAH), del Proyecto de Vivienda y Lotes Urbanizados de interés social en el sector de Batahola, en la ciudad de Managua.

ART. 2º.—La República de Nicaragua pagará este préstamo en el plazo de (15) quince años, dentro de los cuales se incluyen cinco (5) años de gracia, mediante (20) veinte cuotas iguales y consecutivas, pagaderas semestralmente, comenzando una vez transcurridos (66) sesenta y seis meses de la fecha de la suscripción del contrato; y reconocerá y pagará semestralmente una comisión de compromiso del $\frac{3}{4}$ del 1% anual sobre los saldos no desembolsados e intereses del 9.5% anual sobre los saldos deudores.

ART. 3º.—Autorízase al Ministerio de Finanzas para que en nombre y representación de la República de Nicaragua suscriba el respectivo contrato de préstamo y los documentos necesarios. El Ministerio de Finanzas deberá establecer oportunamente en los presupuestos de ingresos de la República, las cantidades necesarias para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

ART. 4º.—El presente Decreto entrará en vigencia, desde el momento de su publicación por cualquier medio de comunicación colectivo, sin perjuicio de su publicación posterior, en “La Gaceta”, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de julio de mil novecientos ochenta y dos. “Año de la Unidad Frente a la Agresión”.

JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCIÓN NACIONAL. *Sergio Ramírez Mercado.* - *Daniel Ortega Saavedra.* - *Rafael Córdova Rivas.*